

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D.^a ANA MARÍA BOTELLA GÓMEZ, Diputada por Valencia y D. CÉSAR RAMOS ESTEBAN, Diputado por Cáceres, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para que les sean contestadas por escrito.

Sobre la fecha de aprobación por el Gobierno del Plan de Prestación del Servicio Postal Universal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

El servicio postal universal está regulado por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Como señala el Tribunal de Cuentas, en su INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. RELATIVAS AL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL la Ley entró en vigor en 2011, sin que en la norma se estableciera un plazo concreto para la elaboración, aprobación e implantación de los elementos básicos previstos en la misma.

De esta manera, actualmente, para la prestación del servicio postal universal en el Estado español y para su régimen de financiación, rige lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal que establece que, mientras que el Gobierno no apruebe el Plan de Prestación del servicio postal universal y su contrato regulador entre la Administración General del Estado y el operador postal designado, estas materias se regirán por la normativa anterior, contenida principalmente en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales.

Es decir, el gobierno del Presidente Rajoy mantiene durante los siete años que lleva al frente del Gobierno, que la Prestación del Servicio Postal Universal en España se rija por lo dispuesto en una ley de hace 20 años, cuando ha sido aprobada con posterioridad una Ley específica, transposición de la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero, para los servicios postales en el mercado interior de la Unión Europea.

Por todo lo cual, tal y como señala el Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, hasta el 31 de diciembre de 2016 y que se sepa, hasta la actualidad, "el Servicio Postal Universal está siendo gestionado por Correos según el Plan de Prestación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000 a propuesta del Ministerio de Fomento. Dicho Plan fue elaborado en ejecución de lo previsto en la Ley 24/1998 y en él se establecen tanto los procedimientos para el cálculo del coste neto del SPU como los criterios para determinar la contribución del Estado a la financiación del SPU. El Plan tenía carácter provisional, como paso previo a la aprobación del Contrato-Programa al que se refería el artículo 20.3 de la Ley 24/1998, que nunca llegó a ser aprobado".

En el "Informe de Fiscalización de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., ejercicios 2008 y 2009, en lo relativo a sus inversiones en inmovilizado y a la gestión del servicio postal universal", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de julio de 2011, se recomendó ya por el

C.DIP 84306 12/04/2018 13:39

Tribunal de Cuentas que “se adoptasen las medidas precisas para que no se demore el cumplimiento de lo previsto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal acerca de la aprobación por el Gobierno de un Plan de Prestación del Servicio Postal Universal (SPU) que contenga las condiciones de la prestación, los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste del SPU y su forma de financiación y los criterios a tener en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado”.

En la primera Recomendación final del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A a fecha de situación de 31 de diciembre de 2016, dice literalmente:

“En la actualidad se mantiene la situación que dio lugar a esta recomendación, lo que lleva a reiterar la necesidad de que de una vez por todas el Gobierno adopte dichas medidas para, con ello, dar la adecuada cobertura a las compensaciones que percibe la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (Correos) por la prestación de las obligaciones de servicio público que tiene encomendadas, evitando la apertura de nuevos procedimientos de revisión por parte de la Comisión Europea derivados de la concesión de ayudas que no estén soportadas por una metodología de cálculo objetiva y sean acordes con la normativa europea”.

El Ministerio de Fomento informa en sus alegaciones al Informe del Tribunal de Cuentas de FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. RELATIVAS AL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, que en junio de 2017 se constituyó un grupo de trabajo en el que participan el Ministerio de Fomento, Correos, su matriz –SEPI-, y la CNMC, cuyos trabajos se encuentran muy avanzados tanto en la elaboración del nuevo Plan de Prestación del Servicio Postal Universal como en el sistema de financiación de los giros postales.

Por todo lo cual se pregunta al Gobierno:

- 1.- ¿En qué fase se encuentra la elaboración del Plan de Prestación del Servicio Postal Universal para que pueda ser aprobado por el Consejo de Ministros?
- 2.- ¿En qué fecha tiene previsto el Gobierno concretamente que se apruebe el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal?
- 3.- ¿Por qué el Gobierno del presidente Rajoy no ha dado cumplimiento, en todos sus años de Gobierno, a lo previsto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal acerca de la aprobación por el Gobierno de un Plan de Prestación del Servicio Postal Universal (SPU) que contenga las condiciones de la prestación, los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste del SPU y su forma de financiación y los criterios a tener en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado?
- 4.- ¿Ha valorado el Gobierno que los siete años de demora en la aplicación de la Ley 43/2010 del servicio postal universal, puede acarrear al Reino de España la apertura de una investigación por parte de la Comisión Europea, como literalmente señala el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización de la Sociedad estatal Correos S.A. 2016, por las aportaciones estatales efectuadas a partir de 2011?

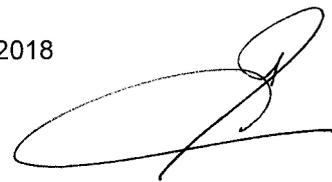
5.- ¿Por qué ha ignorado el Gobierno que la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal justamente suponía la transposición de la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero, para los servicios postales en el mercado interior de la Unión Europea y que permitía regular adecuadamente el mercado postal en España frente a la apertura por parte de la Comisión Europea de una investigación por las ayudas del Estado concedidas a Correos entre 2004-2010? ¿Desconoce el Gobierno del Presidente Rajoy que la Comisión Europea puede entender que este retraso en siete años en aplicación de la Ley 43/2010 supone un desafío al cumplimiento de la Directiva Europea del mercado postal de 2008?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de marzo de 2018



LA DIPUTADA

ANA M^a BOTELLA GÓMEZ



EL DIPUTADO

CÉSAR RAMOS ESTEBÁN



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

9/62/FO-licm